



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
RENTAS Y PATENTES

Quillota 13 MAR. 2014

La Alcaldía decreto hoy lo que sigue:

NUM 1941 Vistos : Lo establecido en la Ley nº 19.925.- "Ley de Alcoholes" en su artículo séptimo inciso cuarto; el Decreto Alcaldicio Nº 892 de fecha 05 de Febrero de 2014 que autoriza el Remate de la Patente de Alcohol limitada clase F "Expendio de Cerveza o Sidra de Fruta" por falta de pago; Decreto Alcaldicio Nº 2066 de fecha 03 de Julio de 2000 que asigna la confección de los Decretos Alcaldicios de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes al Departamento de Rentas y Patentes; La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; El D.L. Nº 3063/1979, Sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

DECRETO

1. Apruébese las "**Bases del Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas**" que se realizara **el 02 de Abril de 2014** según procedimiento que se detalla a continuación :

"Bases del Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas"

I. Objeto de la Subasta

- a) *Conforme a lo dispuesto en los artículos 5º inciso primero y segundo y 7º incisos cuarto y fin de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el municipio remata en subasta pública para adjudicar al mejor postor, la patente limitada de expendio de bebidas alcohólicas que se indica a continuación:*

Lote	Categoría	Rol	Postura Mínima
1	Expendio de Cerveza o sidra de fruta	4-01240	\$1.000.000.-

- b) *De acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7º de la precitada Ley N 19.925, los postores deberán pagar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubiese devengado a partir del establecimiento de la medida prescrita en la Ley.*

II. Del proceso de Subasta

- a) *La subasta se realizará el día miércoles 02 de Abril de 2014, a las 12:00 horas, en las dependencias del auditorio municipal "Victor Vergara Flores" ubicado en maipu nº 330 2do piso.*
- b) *El remate de la patente se llevará a cabo por parte de la Tesorera Municipal, al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor establecido.*
- c) *En calidad de ministro de fe, el Secretario Municipal, certificará la realización de todo el proceso de subasta, y para tales efectos, levantara un acta consignando los resultados del proceso de venta y adjudicación.*
- d) *El pago se hará en dinero en efectivo y durante el mismo día de haberse realizado la subasta, ante la Tesorería Municipal, o ante el funcionario municipal que se designe para efecto de la recepción del pago.*



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
RENTAS Y PATENTES

Quillota

13 MAR. 2014

La Alcaldía decreto hoy lo que sigue:

NUM 1941 Vistos : Lo establecido en la Ley nº 19.925.- "Ley de Alcoholes" en su artículo séptimo inciso cuarto; el Decreto Alcaldicio Nº 892 de fecha 05 de Febrero de 2014 que autoriza el Remate de la Patente de Alcohol limitada clase F "Expendio de Cerveza o Sidra de Fruta" por falta de pago; Decreto Alcaldicio Nº 2066 de fecha 03 de Julio de 2000 que asigna la confección de los Decretos Alcaldicios de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes al Departamento de Rentas y Patentes; La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; El D.L. Nº 3063/1979, Sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

DECRETO

1. Apruébese las "**Bases del Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas**" que se realizara el 02 de Abril de 2014 según procedimiento que se detalla a continuación :

"Bases del Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas"

I. Objeto de la Subasta

- a) *Conforme a lo dispuesto en los artículos 5º inciso primero y segundo y 7º incisos cuarto y fin de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el municipio remata en subasta pública para adjudicar al mejor postor, la patente limitada de expendio de bebidas alcohólicas que se indica a continuación:*

Lote	Categoría	Rol	Postura Mínima
1	Expendio de Cerveza o sidra de fruta	4-01240	\$1.000.000.-

- b) *De acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7º de la precitada Ley N 19.925, los postores deberán pagar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubiese devengado a partir del establecimiento de la medida prescrita en la Ley.*

II. Del proceso de Subasta

- a) *La subasta se realizará el día miércoles **02 de Abril de 2014**, a las 12:00 horas, en las dependencias del auditorio municipal "Victor Vergara Flores" ubicado en maipu nº 330 2do piso.*
- b) *El remate de la patente se llevará a cabo por parte de la Tesorera Municipal, al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor establecido.*
- c) *En calidad de ministro de fe, el Secretario Municipal, certificará la realización de todo el proceso de subasta, y para tales efectos, levantara un acta consignando los resultados del proceso de venta y adjudicación.*
- d) *El pago se hará en dinero en efectivo y durante el mismo día de haberse realizado la subasta, ante la Tesorería Municipal, o ante el funcionario municipal que se designe para efecto de la recepción del pago.*

- e) *En caso de no verificarse el pago de la adjudicación, el Secretario Municipal certificara dicha circunstancia, y si es del caso, se convocará al efecto, a un nuevo proceso de subasta pública.*
- f) *La patente se rematará con un solo todo, como cuerpo cierto, con el rol registrado por la Municipalidad de Quillota, según la naturaleza del rubro que autoriza su explotación, la clasificación legal a la que corresponde, con todas las prohibiciones y límites establecidos en la ley.*

III Habilidad y Requisitos de los Postores

- a) *Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y habilidades establecidas en la Ley Nº 19.925, para desarrollar el comercio de bebidas alcohólicas, el postor que se adjudique la patente individualizada en el proceso de remate, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, el Municipio no aceptará el pago de la patente y si es del caso, convocará a un nuevo remate de subasta pública.*
- b) *Al momento del pago del precio final de adjudicación, el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:*
 - *Cedula de Identidad.*
 - *Declaración jurada ante notario, público de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en los números 1,2,4 y 5 del artículo 4º de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.*
 - *Certificado de Antecedentes.*

** En caso que el adquirente se encuentre constituido como una persona jurídica, se deberán acompañar los mismos documentos de parte de cada uno de los integrantes de la entidad comercial, o de la totalidad de los miembros del directorio, si se trata de sociedad anónima.*

- c) *En caso de verificarse alguno de los impedimentos que señala el artículo 4to de la Ley 19.925, "Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", el Municipio no autorizara el pago, dado que resultará inadmisibile adjudicar a quien no puede ser titular de patentes para expender bebidas alcohólicas, en cuyo caso, el Municipio podrá convocar a un nuevo remate de subasta pública.*

IV Designación establecimiento comercial.

- a) *Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el adquirente contará con un plazo hasta antes del vencimiento del proceso de renovación de patentes de expendio de alcoholes del año 2014 (Junio-2014), lapso de tiempo en que el comerciante deberá señalar un establecimiento comercial que cumpla con todos los requisitos dispuestos en la Ley para el ejercicio efectivo de la actividad de que trata, y en caso contrario el Municipio procederá a rechazar la renovación y convocará a una nueva subasta pública.*
- b) *El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, un domicilio, número de teléfono de contacto y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle toda información asociada a la patente adquirida.*
- c) *Los gastos de impuesto del acta de remate y todos los demás derechos necesarios para registrar la patente a nombre del adjudicatario, serán de cargo exclusivo de quien se adjudica en proceso de subasta.*

- e) *En caso de no verificarse el pago de la adjudicación, el Secretario Municipal certificara dicha circunstancia, y si es del caso, se convocará al efecto, a un nuevo proceso de subasta pública.*
- f) *La patente se rematará con un solo todo, como cuerpo cierto, con el rol registrado por la Municipalidad de Quillota, según la naturaleza del rubro que autoriza su explotación, la clasificación legal a la que corresponde, con todas las prohibiciones y límites establecidos en la ley.*

III Habilidad y Requisitos de los Postores

- a) *Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y habilidades establecidas en la Ley Nº 19.925, para desarrollar el comercio de bebidas alcohólicas, el postor que se adjudique la patente individualizada en el proceso de remate, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, el Municipio no aceptará el pago de la patente y si es del caso, convocará a un nuevo remate de subasta pública.*
- b) *Al momento del pago del precio final de adjudicación, el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:*
 - *Cedula de Identidad.*
 - *Declaración jurada ante notario, público de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en los números 1,2,4 y 5 del artículo 4º de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.*
 - *Certificado de Antecedentes.*

** En caso que el adquirente se encuentre constituido como una persona jurídica, se deberán acompañar los mismos documentos de parte de cada uno de los integrantes de la entidad comercial, o de la totalidad de los miembros del directorio, si se trata de sociedad anónima.*

- c) *En caso de verificarse alguno de los impedimentos que señala el artículo 4to de la Ley 19.925, "Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", el Municipio no autorizara el pago, dado que resultará inadmisibles adjudicar a quien no puede ser titular de patentes para expender bebidas alcohólicas, en cuyo caso, el Municipio podrá convocar a un nuevo remate de subasta pública.*

IV Designación establecimiento comercial.

- a) *Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el adquirente contará con un plazo hasta antes del vencimiento del proceso de renovación de patentes de expendio de alcoholes del año 2014 (Junio-2014), lapso de tiempo en que el comerciante deberá señalar un establecimiento comercial que cumpla con todos los requisitos dispuestos en la Ley para el ejercicio efectivo de la actividad de que trata, y en caso contrario el Municipio procederá a rechazar la renovación y convocará a una nueva subasta pública.*
- b) *El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, un domicilio, número de teléfono de contacto y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle toda información asociada a la patente adquirida.*
- c) *Los gastos de impuesto del acta de remate y todos los demás derechos necesarios para registrar la patente a nombre del adjudicatario, serán de cargo exclusivo de quien se adjudica en proceso de subasta.*

2. *Dispóngase los recursos necesarios para materializar la subasta decretada y publíquese las bases del proceso en un periódico de circulación local, y en el portal electrónico de la Municipalidad de Quillota.*

Anótese, comuníquese, archivase y dese cuenta

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION: 1.-Secretaria Municipal, 2.-Control, 3.-Tesoreria Municipal, 4- Archivos Rentas y Patentes

ORIGINAL

2. Dispóngase los recursos necesarios para materializar la subasta decretada y publíquese las bases del proceso en un periódico de circulación local, y en el portal electrónico de la Municipalidad de Quillota.

Anótese, comuníquese, archivase y dese cuenta



DISTRIBUCION: 1.-Secretaria Municipal, 2.-Control, 3.-Tesoreria Municipal, 4- Archivos Rentas y Patentes